



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de enero de 1978

Número 11

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

PRESENTE.

LEOBARDO ROQUE DURAN, NAZARIO ROSAS HERNANDEZ y CARLOS ISLAS SANCHEZ, originarios y vecinos del poblado de Santa Cruz Teoloyucan, Estado de México, con domicilio bien conocido de la manera más atenta y respetuosa comparecemos y pedimos:

Que con fundamento en el Artículo 356 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, venimos por medio de este escrito a solicitar de usted tenga a bien ordenar se instaure el procedimiento sobre reconocimiento y titulación de Bienes Comunales, atendiendo a los siguientes:

HECHOS

Que hace aproximadamente más de 150 años que mi poblado tiene en posesión 300-00-00 hectáreas de tierras ganadas al lago de Zumpango, éstas se han venido transmitiendo por varias generaciones y hasta llegar a los comparecientes, poseemos cada uno una hectárea y la misma la sembramos rotativamente, en algunas veces maíz, frijol, lechugas, coles, etc., recibiendo un beneficio importante para la manutención de nuestras familias.

De la posesión misma no hemos tenido problema alguno con nuestro colindantes, puesto que como informamos existen pueblos rivereños que también es-

tán en las mismas circunstancias que los comparecientes, pero jamás hemos tenido problemas en relación a nuestras colindancias, como carecemos de una Resolución Presidencial que delimite nuestra posesión, es por eso que comparecemos, en representación de 581 campesinos que trabajamos la tierra y así también usufructuamos los beneficios de la laguna de Zumpango, sin que para eso nosotros también reclamemos derechos de la misma, nada más somos colindantes y como lo exponemos la hemos tenido usufructuando desde tiempos inmemoriales.

Por todo lo anteriormente expuesto a usted C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, solicito lo siguiente:

PRIMERO.—Ordenar a quien corresponda se haga la publicación de la solicitud.

SEGUNDO.—Girar su respetables órdenes a quien corresponda para que se realicen o practiquen los primeros trabajos técnicos informativos.

TERCERO.—Así mismo instaurado que esté el presente procedimiento y reunidos todos los requisitos exigidos por la Ley de la Materia, remitir el expediente a la Secretaría de la Reforma Agraria, para su aprobación.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Toluca, Méx., abril 1 de 1971.

(Siguen nombres y firmas de los solicitantes).

Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de enero de 1978 | No. 11

SUMARIO:**SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Solicitud de instauración de expediente sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales promovida por vecinos del poblado Santa Cruz Teoloyucan, Mpio. de Teoloyucan, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

JUAN MANUEL OLIVA CANUL, promueve, información de Dominio, respecto del terreno de propiedad particular denominado "TLAMACHAQUE", ubicado en Calle de Prolongación de Abasco, del Barrio de la Conchita, de Texcoco, mide y linder: NORTE 10.00 metros con calle; SUR 10.48 metros con Esperanza Espinosa, ORIENTE 18.00 metros con Alejandra Pesalta de Vázquez PONIENTE 17.50 metros con Fábrica la Cerillera.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiario de Toluca, Texcoco, México, a 27 de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

20.—7, 17 y 26 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

OFELIA ROSALES VELAZQUEZ, promueve Información Ad-perpetuam, respecto del sitio de propiedad particular denominada "LA CALZADA", ubicado en la población de Amecameca, México, que mide y linder: AL NORTE, 24.00 con propiedad del señor Pedro Meléndez; SUR, 24.00 Mts. con María Castiella, ORIENTE, 7.00 Mts. con Pedro Meléndez; PONIENTE, 7.00 Mts. con Avenida del Reloj; con superficie de 168.00 M2.

Publíquese por tres veces de tres en tres días Gaceta del Gobierno y periódico "El Noticiario", Chalco, México, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Ramo Civil, C. P. J. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

129.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE EL ORO****EDICTO**

Dil. de Información Ad-Perpetuam Núm.250/977

GLORIA HERNANDEZ DE HUITRON, promueve ante este Juzgado en la vía de Jurisdicción voluntaria diligencias de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión sobre un inmueble ubicado en Temascalcingo, con las siguientes características: NORTE 8.30 mts. con Rosa Ruiz Chaparro; SUR 8.30 mts. Esperanza S. de Ferrero; ORIENTE 9.30 mts. con Rosa Ruiz Chaparro; PONIENTE 9.30 mts. con Calle L. V. Villalón. C. Juez ordena publicidad por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y el Noticiario ambos de Toluca, Méx., persona crease derechos acudir a deducirlos a este Juzgado. El Oro, Méx., a 13 de enero de 1978.—Damos fe.—T. de A., C. Jorge Bernal Valencia.—Rúbrica. T. de A., C. Gabriel Monroy Sánchez.—Rúbrica.

132.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANCINGO****EDICTO**

GABINA MARTINEZ DE LA LUZ, promueve bajo el expediente 7/978, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, fin acreditar la posesion y propiedad que dice tener desde hace más de diez años de un terreno y casucha, compuesta de dos cuartos paredes de adobe, techada de teja y piso natural, y cemento, ubicados en el Pueblo de San Juan Xochiaca, este Distrito; con las medidas y colindancias siguientes:

NORTE.—Quince metros, con Silvano Guardián. SUR.—Quince metros cincuenta centímetros. Calle Niños Héroeos, sin número. ORIENTE treinta y dos metros, Herlinda López. PONIENTE.—Treinta y dos metros con Arturo López. Teniendo una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados.—de los que se encuentran construidos veinte metros.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y EL HERALDO, editados en Toluca, México, en cumplimiento artículo 2893 del Código Civil vigente llamando por este conducto a todo interezado en dicho inmueble, comparezca este Juzgado y lo deduzca conforme a derecho.—A los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

130.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE EL ORO****EDICTO**

Dil. de Información Ad-Perpetuam 259/977

ANTONIO HUITRON ALVARADO, promueve ante este Juzgado en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información AD-PERPETUAM respecto de un inmueble ubicado en esta Ciudad mismo que tiene las siguientes características: NORTE 18.70 mts. y 20.60 mts con arroyo de San Pedro; SUR 22.15 mts., con sucesión de eladio Huitrón Huidebro ORIENTE 15.00 mts. 3.45 mts. 5.13 mts. 5.45 mts. 9.50 mts., con el vendedor y calle de Jiménez; PONIENTE 34.00 mts. con Filiberto y Juan Ruiz Carjiga ubicado en Temascalcingo. C. Juez ordena publicidad por medio de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y el Heraldito de Toluca, personas crease derechos acudir a deducirlos este Juzgado. Dado en El Oro de Hidalgo, Estado de México, a los trece días del mes de enero de 1978.—Damos fe.—T. de A., C. Jorge Bernal Valencia.—Rúbrica. T. de A., C. Gabriel Monroy Sánchez.—Rúbrica.

131.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE EL ORO****EDICTO**

Dil. de Información AD-PERPETUAM NUM. 261/977.

ANTONIO HUITRON ALVARADO, promueve información AD-PERPETUAM para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en Temascalcingo de este Distrito judicial, mismo que tiene las siguientes características: NORTE 38.00 mts., con el actor; SUR 25.35 mts. con Callejón; ORIENTE 38.00 mts. calle de Jiménez; PONIENTE 20.65 mts., 1.45 mts. 15.95 mts. con los señores Ruiz Cañón. C. Juez ordena publicidad por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en los periódicos Gaceta del Gobierno y el Noticiario de Toluca, México, persona crease derechos acudir a deducirlos a este Juzgado. Dado en El Oro de Hidalgo, México a 13 de enero de 1978.—Damos fe.—T. de A., C. Jorge Bernal Valencia.—Rúbrica. T. de A., C. Gabriel Monroy Sánchez.—Rúbrica.

133.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

LUIS VARGAS ASUNCION, bajo el expediente número 362/977, promueve Diligencias de Información de Dominio, fin acreditar la posesion que dice tener desde hace más de diez años, sobre un terreno rustico de común repartimiento conocido como "La Trancar", que se localiza en el cuartel número dos de la cabecera Municipal de Ixtapan de la Sal, México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte; 55.00 mts., con HERMENEGILDO DELGADO; al Sur 46.00 mts., con ALFONSO MONROY; al Oriente 57.00 mts., 87 cms. con sucesión de JOSE VERGARA; Al Poniente 58.00 mts. con carretera Tonatico.—Con una superficie aproximada de 2923.95 mts., cuadrados.

Expido el presente en cumplimiento al artículo 2898 del Código Civil en vigor; para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO Y EL HERALDO, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; en Tenancingo, México a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

134.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 2/78.—ANTONIO BERNAL TURAL, —promueve diligencias de Información Ad-perpetuum respecto de un terreno con casucha ubicado en las calles de Marcos Bernal s/n en el Poblado de Capultitlán, Municipio y Distrito de Toluca, Méx., con medidas y colindancias: AL NORTE 70.00 metros con Pilar Rubí Morán; AL SUR, 70.00 Metros con Angel Torres Mejía; AL ORIENTE, 17.50 Metros con calle Marcos Bernal; AL PONIENTE, 17.50 Metros con Emilio Varela Estrada, con superficie aproximada de 1225.00 metros cuadrados. El objeto es obtener título supletorio de Dominio. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y Periódico el Noticiero de ésta Ciudad, por tres veces de tres en tres días Toluca, México, a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P. D. Luisa García Romero.—Rúbrica.

137.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

CAMILO MENDEZ ARIAS, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "CALNACASCO", ubicado en la calle de Morelos número dos, del pueblo de San Luis Huexotla de éste Municipio y Distrito, que mide y linda: NORTE: 15.00 mts. con Escuela Primaria; SUR: 15.00 mts. con calle Morelos; ORIENTE: 60.00 mts. con Jaraba Espinoza Cruz; PONIENTE: 60.00 mts. con pasaje a la Escuela teniendo una superficie total aproximada de 900.00 metros cuadrados.

Lo que se comunica al público, para el que se crea con mejor derecho, se presente a deducirlo en términos de ley. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno de Toluca, Dado en Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días de octubre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

150.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

MANUEL AGUILAR Y GOMEZ Y MARIA TERESA AGUILAR GOMEZ DE SILVA, promueven diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, acreditar la posesion que dicen tener respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento con casa en el construida denominado "HUEXOCALCO" ubicado en el Barrio de San Antonio Municipio de Axapusco de este Distrito. MEDIDAS Y COLINDANCIAS.— NORTE:—296.00 mts. con calle.— SUR:89.00 mts. con Callejon de Colon. ORIENTE:—195.10 mts. con el Doctor Héctor Eduardo Rivera Rosales. PONIENTE: 345.30 mts. con camino a Tlaxapa. La casa tiene una superficie de 420.90 mts². C Juez ordena publicidad en periodicos Gaceta de Gobierno y Herald de la Ciudad de Toluca por tres veces consecutivas de tres en tres días.—Falso las creencias de juzgado este Juzgado. Otumba, México, 28 Octubre de 1977.—Doy fe.— El Secretario del Juzgado.—Rúbrica.

138.—19, 24 y 26 enero

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

INES VELAZQUEZ VIUDA DE SOL, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de los siguientes inmuebles: a).—Casa y terreno ubicados en la Calle de Zaragoza número 6 de la población de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 94.15 M. con Juan y Zenaida Mendoza; Sur, 94.15 Ms. con Manuel Pineda; Oriente, 57.20 M. con camino; Poniente, 57.20 Ms. con Calle Zaragoza, conocidas con la denominación de "EL DURAZNO". b).—Terreno denominado "TEFECO", ubicado en Tepetitlán, Municipio de Chiautla de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 85.50 Ms. con terrenos de Jolalpa; Sur, 73.00 Ms. con Félix Villalobos; Oriente, 116.50 Ms. con Manuel Quintero; Poniente, 119.00 Ms. con Sebastian Pineda y Herlinda García. c).—Terreno denominado "ZOLANOCO", ubicado en términos de la Población de Tepetitlán, Municipio de Chiautla de este Distrito con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 141.50 M. con la promueve; Sur, 141.50 Ms. con Calzada del Pantón; Oriente, 51.90 M. con Pantón; Poniente, 51.90 M. con camino.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, Estado de México, se expide en Texcoco, México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

139.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

TERCERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUM. 1763/78.

RAUL ANDUAGA GONZALEZ, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "TLAYECAC", ubicado en el Barrio de San Lorenzo, Municipio de Chimalhuacán de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE veintiseis metros cuarenta y cinco centímetros con Sucesión de Sósanes Nequiz; AL SUR, veintiseis metros cuarenta y cinco centímetros con LUIS GONZALEZ; AL ORIENTE, sesenta y un metros con RAMON NEQUIZ; AL PONIENTE, sesenta y un metros con Ramón Nequiz.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y periódico El Noticiero; Texcoco, México, a primero de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.— El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

149.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

MANUEL TRUEBA AGUIRRE, promueve INFORMACION AD-
PERPETUAM, objeto ACREDITAR LA PROPIEDAD DE UN PRE-
DIO ubicado en el domicilio conocido de la población de San
Agustín, los mimbres de este Distrito Judicial, cuyas medidas y
colindancias son las siguientes: NORTE: 84.80, 19.80 y 38.30 Mts.,
en líneas quebradas con propiedades de Julian Carmona, Isaac
Carmona y Carretera a Fabrica María SUR: 115.65 Mts, con
Propiedad de Luis Esquivel. ORIENTE: 25.20 Mts. y 52.10 Mts.
en líneas quebradas con Carretera a Fábrica María. PONIENTE:
65.50 Mts. con propiedad de Pedro Enriquez, con una superficie
total de 8.040 Mts2.

Expiáse presente para su Publicación por tres veces de tres
en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y "EL HERALDO"
para que las personas que se crean con derecho lo hagan va-
ler en terminos de Ley. Lerma, México, a 9 de Noviembre de
1977.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albar-
rán.—Rúbrica.

153.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

MANUEL TRUEBA AGUIRRE, promueve INFORMACION AD-
PERPETUAM, objeto ACREDITAR LA PROPIEDAD DE UN PRE-
DIO, ubicado en el Domicilio Conocido de la Población de San
Agustín los Mimbres de ese Distrito Judicial, cuyas medidas y
colindancias son las siguientes: NORTE: 66.96 Mts. con Barranca.
SUR: 58.50 Mts. con propiedad de Guadalupe García. ORIENTE:
175.15 Mts. con propiedades de los Señores JUAN OVANDO, Car-
los Flores, José Hernández y Lidencio García.—PONIENTE: 196.90
Mts. con carretera a la Fábrica María

Expiáse presente para su Publicación por tres veces de tres
en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y "EL HERALDO" para
que las personas que se crean con derecho lo hagan valer en
terminos de Ley. Lerma, México, a 9 de Noviembre de 1977.—El
C. Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rú-
brica.

154.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

MANUEL TRUEBA AGUIRRE, promueve INFORMACION AD-
PERPETUAM, objeto ACREDITAR LA PROPIEDAD DE UN PREDIO
ubicado en la población de San Agustín Los Mimbres de éste
Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancia son las siguientes:
NORTE: 51.00 Mts. con propiedad de la Señora Elena Vilchis
Becerril. SUR: 63.35 Mts. con Camino a la Concepción Hidalgo.
ORIENTE: 62.82 Mts. con Parrnaldó Becerril Vilchis. PONIENTE:
45.80 Mts. con camino a la Florida. con una superficie total de
3.313 Mts2.

Expiáse presente para su Publicación por tres veces de tres
en tres días en "GACETA DE GOBIERNO" y "EL HERALDO" para
que las personas que se crean con derecho lo hagan valer en
terminos de Ley. Lerma, México, a 9 de Noviembre de 1977.—
El Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán Al-
barrán.—Rúbrica.

155.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

1127/977. JESUS GONZALEZ BERNAL, promueve Información
de Dominio sobre inmueble ubicado en San Luis Mexitepec, Méx.
de este Distrito Judicial mide y linda: NORTE 8.75 Mts. Francis-
co Colín, SUR.—8.75 Mts. carretera internacional México Morelia.
ORIENTE 21.00 Javier Rodríguez, PONIENTE 21.00 Mts. Manuel
Colín. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publi-
cación en Gaceta de Gobierno y Noticiero por tres veces de tres
en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 23 de Noviembre de
1977.—El Primer Secretario, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rú-
brica.

151.—19, 24 y 26 enero.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EVARISTO VELEZ REYNA, promovió ante éste Juzgado Di-
ligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre INMATRICULA-
CION sobre el terreno denominado "LUIS LOARDO", ubicado en
terminos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de Mé-
xico, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—15.00 Mts. con Rafael Jiménez.

AL SUR.—15.00 Mts. con Bernabé Cruz.

AL ORIENTE 11.40 Mts. con Vendedor

AL PONIENTE: 11.40 Mts. con Calle.

Con superficie de 171.00 Mts.

Para su publicación por TRES VECES de diez en diez días
en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO"
y el periódico "LA PROVINCIA", de ésta Ciudad, con objeto de
que las personas que se crean con mejor derecho, se presen-
ten a deducirlo en terminos de Ley ante éste Juzgado, se expi-
de el presente a los siete días del mes de diciembre de mil no-
vecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuer-
dos. C. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

86.—14, 26 enero y 7 feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ELISEO VALVERDE CASTILLO, promueve diligencias de In-
matriculación, respecto de un sitio denominado "ATENCO", ubi-
cado en el Pueblo de San Sebastián Chimalpa, Municipio de Los
Reyes La Paz de este Distrito Judicial, con las siguientes medi-
das y colindancias: Al Norte, 13.30 M. con Calle Irapuato; al
Sur, 13.40 M. con Atrio de la Iglesia; al Oriente, 18.85 M. con
Camilo Valverde y al Poniente, 18.85 M. con Lázaro Valverde
Castillo y Prisciliano Valverde Guevara.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en
la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero que se editan en la
ciudad de Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los
tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.
—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Hugo Jiménez
de la Cruz.—Rúbrica.

101.—14, 26 enero y 7 feb.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

EXP. 19179/77.

GUSTAVO IGNACIO SOSA MORENO, ha promovido ante este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria para el efecto de INMATRICULAR a su favor el terreno ubicado en términos del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, predio denominado "LA MORA", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—En 8.00 Mts., con Privada Cópore.

AL SUR.—En 8.00 Mts., con Inmobiliaria Carrera, S. A.

AL ORIENTE.—En 25.60 Mts., con CARLOS GUZMAN.

AL PONIENTE.—En 24.60 Mts., con HERMENEGILDO VELEZ.

SUPERFICIE TOTAL.—200.00 Mts., Cuadrados.

Para su publicación por TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ, días en los periódicos OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PROVINCIA, que se editan en la Ciudad de Toluca, México y en esta Ciudad respectivamente.—Dados en la Ciudad de Tlalnepantla, México a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

89.—14, 26 enero y 7 feb.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

CARLOS SOTO RAMIREZ, ha promovido ante este Juzgado diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INMATRICULACION, del terreno sin nombre ubicado en el término del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 47.00 Mts. con callejón público.

AL SUR en 11.00 Mts. con Sucesión de AURELIO GUZMAN.

AL ORIENTE en 81.50 Mts. con Carlos Soto Ramírez.

AL PONIENTE en 94.00 Mts. con Sucesión de ADELAILO OLMEDO.

SUPERFICIE TOTAL 2,967.54 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en la PROVINCIA que se edita en esta Ciudad. Dados en la Ciudad de Tlalnepantla, México a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica

90.—14, 26 enero y 7 feb.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

IRENE DIAZ DE CATALAN, promoviendo por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria, INMATRICULACION, del terreno denominado "RANCHITO Y SOLEDAD UNIDOS", de cabecera ecatepec, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 3/78, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.40 metros, linda con ISIDRO RIVERO.

AL SUR: 40.00 metros, linda con IRENE DIAZ DE CATALAN.

AL ORIENTE: 225.00 metros, linda con JOSEFA DIAZ

AL PONIENTE: 225.00 metros, linda con IRENE DIAZ DE CATALAN.

Con una superficie de 9,157.50 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado, y en otro periódico local de los de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con derecho se presentan a deducirlo en términos de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Tlalpan, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, a los seis días de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, C. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

94.—14, 26 enero y 7 feb.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

EDUARDO AYALA CEDILLO, promoviendo por su propio derecho en la vía JURISDICCION VOLUNTARIA, INMATRICULACION, del predio denominado "TEPOZAN", ubicado en el lugar conocido, camino a San Andres en el Pueblo de Santa Clara Coatlilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1415/77, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 37.90 metros con propiedad de CARLOS ROMERO AYALA y 27.96 con VICTOR GONZALEZ, otro 69.88 metros con VICTOR GONZALEZ.

AL SUR: en 36.40 metros con propiedad de MANUELA IZQUIERDO AYALA.

AL ORIENTE: en 41.79 metros con VICTOR GONZALEZ, otro 46.14 metros con propiedad de VICTOR GONZALEZ, otro 24.43 metros con VICTOR GONZALEZ.

AL PONIENTE: en 101.53 metros, linda con barranca sin nombre, otro 24.93 metros con barranca sin nombre.

El predio tiene una superficie de 6,897.27 metros cuadrados para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado, y en uno de los periódicos local de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho al mismo pasen a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos C. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

98.—14, 26 enero y 7 feb.

JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

MARTIN ENRIQUEZ RAMIREZ, promoviendo por su propio derecho en la vía de Jurisdicción Voluntaria INMATRICULACION del terreno denominado "MILTENCO", ubicado en términos del Pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 177/77, y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 20.80 y 48.60 con propiedad del señor LUIS ENRIQUEZ Y AGUSTIN GAMACHO.

AL SUR: en 64.40 con LUIS ENRIQUEZ.

AL ORIENTE: en 88.80 con propiedad de ISMAEL SILVA.

AL PONIENTE: en 31.00 y 57.80 mts. con propiedad de ANTONIO Y LUCIA SANCHEZ.

El predio tiene una superficie de 4,950.00 mts². Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos de la Gaceta del Gobierno y Provincia respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con derecho al mismo pasan a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia en Ecatepec de Morelos a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, J. Ascención Mendoza Fineda.—Rúbrica.

88.—14, 26 enero y 7 feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

BERTHA MORALES SOTO, en ejercicio de la Patria Potestad del menor LEONARDO GONZÁLEZ MORALES, promueve diligencias de Inmatriculación respecto de un terreno denominado "TLASCANTITLA" ubicado en Huaxtla de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 11.77 M. con calle; SUR 21.40 M. con río; ORIENTE 59.00 M. con Esperanza Martínez; PONIENTE 39.40 M. con Santos Morales con superficie de 711.00 M².

Lo que se comunica al público para el que se crea con mejor derecho se presente a deducirlo en términos de Ley, para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México a los cinco días de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C. Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

102.—14, 26 enero y 7 feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PABLO ALVAREZ JUNCO, promueve diligencias de Inmatriculación de un terreno de común repartimiento denominado "TEXCOCOTITLA" y "CAPULTITLA", ubicado en San Vicente Chicoloapan de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 103.80 M. con Avenida Libertad; SUR 100.75 M. con Clemente Alvarez Rico y Juan Rosas Millán; ORIENTE 71.39 M. con Ingeniero Felipe Cárdenas García; PONIENTE 91.13 M. con Mario Romíz. Con superficie de 8,367.18 M².

Lo que se comunica al público para el que se crea con mejor derecho, se presente a deducirlo en términos de ley, para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Dado en Texcoco, México a los cinco días de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C. Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

103.—14, 26 enero y 7 feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE MANUEL Y JUAN CARLOS PEREZ COLLADO, promueven diligencias de Inmatriculación respecto de un terreno de común repartimiento denominado "KOMALINTLA", ubicado en San Vicente Chicoloapan de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE 20.16 M. con Salvador Martínez; SUR 20.79 M. con Rancho el Gallito; ORIENTE 194.4 M. con Salvador Martínez y Rancho el Gallito; PONIENTE 193.20 M. con Rancho el Gallito. Con superficie de 3,965.34 M².

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, México a los cinco días de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos., C. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

104.—14, 26 enero y 7 feb.

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SRA. BEATRIZ CERON DE BEDOLLA.

PRESENTE.

ROMANA, S. A., demandó a Usted ante éste Juzgado en la vía ORDINARIA CIVIL juicio de rescisión de Contrato de promesa de venta respecto del terreno No. 28 de la Manzana 31 expediente número 219/77, toda vez que se ignora su domicilio y paradero, se manda emplazar a Usted por medio del presente y con fundamento en el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que tiene el término de 30 días para presentarse por sí o Apoderado, a partir de la última publicación, apercibido de no hacerlo, se seguirá juicio en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la misma, para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Gaceta del Gobierno, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como los Estrados de éste Juzgado, Tlalnepantla, Méx., a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—C. Primer Secretario, Lic. Elías Morales Pichardo.—Rúbrica.

117.—17, 26 enero y 4 feb.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SR. ANTONIO MENENDEZ CASTILLO.

PRESENTE.

ROMANA, S. A., demandó a Usted ante éste Juzgado en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Rescisión de Contrato de promesa de venta respecto del terreno número 32 de la manzana 24 del Fraccionamiento ROMANA de éste Distrito Judicial, expediente número 1581/74, toda vez que se ignora su domicilio y paradero, se manda emplazar a Usted por medio del presente, con fundamento en el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que tiene el término de 30 días para presentarse por sí o Apoderado, a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se seguirá juicio en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la misma, para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como los Estrados de éste Juzgado, Tlalnepantla, Méx., a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.—C. Primer Secretario, Lic. Elías Morales Pichardo.—Rúbrica.

118.—17, 26 enero y 4 feb.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

C. ANTONIA AMADO LEYVA.

El señor FELIX MONTERO CRUZ le demanda en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en el expediente número 237/976, por lo que por el presente se le emplaza en términos del artículo 194 del Código Procesal Civil, para el efecto de que dentro del término de treinta días hábiles que se le conceden de contestación a la demanda instaurada en su contra oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en contra de la misma término este que contará a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación del presente, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí o por apoderado no se admitirá al Juicio en rebeldía, así como también las ulteriores notificaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las Copias Simples de la misma. Para su Publicación por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" así como los Estrados de este Juzgado. A los tres días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Secretario Civil, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica.

119.—17, 26 enero y 4 feb.

JUZGADO 2o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Civil, promovido ante este H. Juzgado por Ramos Hernández Jesús, en contra de Leopoldo Ramos Cruz y Rosa Avendaño M. de Ramos, se señalaron las doce horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, para que tenga verificativo el remate de Primera Almoneda del inmueble ubicado en la calle de prolongación Magdalena Número tres, colonia Venustiano Carranza, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, que es la porción de la fracción nueve del terreno denominado "Hacienda de Enmedio", con una superficie total de 271.00 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad señalada por las partes en autos y sacándose a remate única y exclusivamente por la cantidad de \$58,650.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MN.), habiéndose ordenado se publicaran edictos anunciándose su venta por dos veces de siete en siete días y publicándose en el periódico Gaceta de Gobierno y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos Lic. José U. Lendecy Alarcón.—Rúbrica.

128.—19 y 26 enero.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

MA. DE LA LUZ Y DOLORES de apellidos PINEDA DUARTE en su carácter de hermanas de la de cujus, han promovido ante este Juzgado un Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAUPE PINEDA DUARTE, quién falleció el día seis de Marzo de mil novecientos setenta y seis, con su último domicilio en la casa número ocho de las calles de Zumpango en el Fraccionamiento el Mirador en el Estado de México, para su publicación de SIETE en SIETE días, en la Gaceta de Gobierno dos veces, que se edita en la ciudad de Toluca, para las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los cuarenta días siguientes a partir de la última publicación.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos. C. Benito Flores Méndez.—Rúbrica.

135.—19 y 26 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

E D I C T O

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA, ZONA ORIENTE
DE CD. NEZAHUALCOYOTL
CITATORIO

C. REPRESENTANEE LEGAL DE LA PERSONA
FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL
FRACCIONAMIENTO "NEZAHUALCOYOTL 1a. SECCION"

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la Oficina Registral a que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "NEZAHUALCOYOTL PRIMERA SECCION", se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada Unidad Habitacional antes dicha por lo que de conformidad con los Artículos 79-Bis Fracción X y 82 Fracción I inciso b) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, sírvase Usted señalar domicilio legal dentro del Estado, o de lo contrario ésta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Oriente, lo cita para que comparezca personalmente a las Diez Horas del día —Tres— de febrero de 1977, en las Oficinas de ésta Dependencia ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz Núm. 546 Colonia Benito Juárez, Cd. Nezahualcóyotl, Méx., con el objeto de darle a conocer el incumplimiento de sus obligaciones Fiscales derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no señalar domicilio ni presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la materia.

Cd. Nezahualcóyotl Méx., Enero 21 de 1978.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO

C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.

178 BIS.—24 y 26 enero.

E D I C T O

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA, ZONA ORIENTE
DE CD. NEZAHUALCOYOTL

CITATORIO

C. REPRESENTANEE LEGAL DE LA PERSONA
FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL
FRACCIONAMIENTO NEZAHUALCOYOTL TERCERA SECCION.

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la Oficina Registral a que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento NEZAHUALCOYOTL TERCERA SECCION, se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada Unidad Habitacional antes dicha, por lo que de conformidad con los Artículos 79-Bis Fracción X y 82 Fracción I inciso b) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, sírvase Usted señalar domicilio legal dentro del Estado, o de lo contrario ésta Delegación Ejecutiva Hacendaria Zona Oriente, lo cita para que comparezca personalmente a las Trece horas del día tres de Febrero de 1977, en las Oficinas de ésta Dependencia ubicada en Av. Sor Juana Inés de la Cruz Núm. 546 Colonia Benito Juárez, Cd. Nezahualcóyotl, Méx., con el objeto de darle a conocer el incumplimiento de sus obligaciones Fiscales derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que de no señalar domicilio ni presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones conforme a la Ley de la materia.

Cd. Nezahualcóyotl Méx., Enero 21 de 1978.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO

C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.

180.—24 y 26 enero.

EDICTO**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA ORIENTE.****CD. NEZAHUALCOYOTL****CITATORIO****C. REPRESENTANEE LEGAL DE LA PERSONA
FISICA O MORAL Y/O PROPIETARIO DEL
FRACCIONAMIENTO NEZAHUALCOYOTL SEGUNDA SECCION.**

Haciéndose una búsqueda en los archivos de la Oficina Registral a que corresponde jurisdiccionalmente el Fraccionamiento "NEZAHUALCOYOTL SEGUNDA SECCION", se encontró omiso el registro del domicilio del propietario del mismo y el registro de la citada Unidad Habitacional antes dicha, por lo que de conformidad con los Artículos 79-Bis Fracción X y 82 Fracción II inciso b) del Código Fiscal vigente en el Estado de México, sirvase Usted señalar domicilio legal dentro del Estado, o de lo contrario ésta Delegación Ejecutiva Hacendaria, la cita para que comparezca personalmente a las Once horas con treinta minutos del día 3 de febrero de 1977, en las Oficinas de ésta Dependencia ubicada en Av. San Juan Inés de la Cruz Núm. 546, Col. Benito Juárez, Cd. Nezahualcóyotl, Méx., con el objeto de darle a conocer el incumplimiento de sus obligaciones Fiscales derivadas del desarrollo urbano citado, apercibido que si no señalar domicilio ni presentarse, se le hará de su conocimiento a través de las subsiguientes publicaciones, conforme a la Ley de la materia.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Enero 21 de 1978.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL DELEGADO EJECUTIVO HACENDARIO

C. P. LADISLAO ZEPEDA MENA.—Rúbrica.

179.—24 y 26 enero.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**DEL ESTADO DE MEXICO****DELEGACION EJECUTIVA FISCAL DEL VALLE DE MEXICO****EDICTO**

LA RECEPTORIA DE RENTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO, tomando en consideración que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o propietarios del inmueble conocido como COLONIA SANTA ANITA, ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Villa Nicolas Romero, Estado de México el cual tiene aproximadamente las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 353.00 Mts. con propiedad particular; Al Sur en 452.00 Mts. con Río San Pedro y terrenos particulares; Al Oriente en 350.00 Mts. con terrenos particulares y Al Poniente en 300.00 Mts. con predio particulares, con una superficie aproximada de 149,755.33 M2. (CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS TREINTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS). Se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado, formándose aproximadamente 25 manzanas interseccionadas por sus calles de Norte a Sur y siete calles de Oriente a Poniente.

La Colonia de referencia, reporta un adeudo a favor del fisco del Estado, por concepto de impuestos sobre Fraccionamientos y Realización del mismo según lo establecido por el Artículo 377 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México; dicho adeudo asciende a la cantidad de \$16'758,078.30 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y

OCHO PESOS 30/100 M.N.), según liquidación contenida en el Oficio No. 208-DGH-2-2508/77 de fecha 2 de septiembre de 1977, expedido por la Procuraduría Fiscal de la Dirección General de Hacienda del Estado de México.

En los términos del Artículo 82, Fracción II, inciso b) del Código Fiscal vigente en el Estado, por este conducto se NOTIFICA Y REQUIERE DE PAGO a la persona física o moral propietaria o propietarios del bien inmueble descrito con anterioridad. Asimismo, se apercibe que en caso de no comparecer dentro de los primeros días hábiles después de la segunda publicación de este Edicto, se procederá al embargo y remate del inmueble señalado.

Villa Nicolás Romero, Méx., a 12 de Enero de 1978.

EL RECEPTOR DE RENTAS

C. P. RAUL BERNALDEZ CONZUELO.—Rúbrica.

156.—19 y 26 enero.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA**DEL ESTADO DE MEXICO****DELEGACION EJECUTIVA FISCAL DEL VALLE DE MEXICO****EDICTO**

LA RECEPTORIA DE RENTAS DE VILLA NICOLAS ROMERO, tomando en consideración que se desconoce el nombre y domicilio del propietario y/o propietarios del inmueble conocido como Fraccionamiento "JORGE JIMENEZ CANTU" ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio Villa Nicolas Romero, Estado de México, el cual tiene aproximadamente las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 475.00 Mts. con terrenos particulares; al Sur en 399.00 Mts. con propiedad privada, al Oriente en 635.00 Mts. con lote No. 5 de la Ex-Hacienda de Guadalupe y al Poniente en 909.00 Mts. con terrenos particulares, con una superficie aproximada de 326,362.00 M2. (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS), se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente comprometido en ventas mediante operaciones de promesa de compra venta, sin que a la fecha tenga a su favor la autorización correspondiente que le permita celebrar las enajenaciones de que se trata.

El Fraccionamiento de referencia, reporta un adeudo a favor del fisco del Estado, por concepto de impuestos sobre Fraccionamientos y Realización del mismo según lo establecido por el Artículo 307 bis, y relativos de la Ley de Hacienda del Estado de México; dicho adeudo asciende a la cantidad de \$38'904,871.15 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 15/100 M. N.), según liquidación contenida en el Oficio No. 208-DGH-2-3133/77 de fecha 21 de Noviembre de 1977, expedido por la Procuraduría Fiscal de la Dirección General de Hacienda del Estado de México.

En los términos del Artículo 82, Fracción II, inciso b) del código Fiscal vigente en el Estado, por este conducto se Notifica y Requiere de Pago a la persona física o moral, propietarios del bien inmueble descrito con anterioridad. Así mismo, se apercibe que en caso de no comparecer dentro de los primeros diez días hábiles después de la segunda publicación de este Edicto, se procederá al embargo y remate del inmueble señalado.

Villa Nicolás Romero Méx., a 12 de Enero de 1978.

EL RECEPTOR DE RENTAS

C. P. RAUL BERNALDEZ CONZUELO.—Rúbrica.

157.—19 y 26 enero.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Dependencia: Dirección General de Hacienda. Sección: Procuraduría Fiscal. Número de Oficio: 208-DGII-2-2795/77.
ASUNTO: Se notifica liquidación y Mandamiento de Fijación

Toluca, México a 6 de Octubre de 1977.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
"ATLACOMULCO".

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.- Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 3 de mayo de 1977, en el inmueble conocido como Colonia Atlacomulco que se localiza en la Población de Cd. Nezahualcóyotl, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias; al Norte en aproximadamente 320 mts. con las Colonias Las Fuentes y Colonia Metropolitana; al Sur en aproximadamente 20 mts. con calle Voladores y 230 mts. con Av. Tenasco y límites con el Distrito Federal; al Oriente en aproximadamente 405 mts. con la Colonia Metropolitana Primera Sección 550 mts. con la Colonia Juan Istas y al Poniente en aproximadamente 470 mts. con la Colonia Romero, con una superficie aproximada de 255,270 M²; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente diecinueve manzanas con cinco incompletas interceptadas por seis calles de Norte a Sur y seis calles de Oriente a Poniente.

2.- Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número y fecha, el fraccionamiento denominado Colonia Atlacomulco no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

3.- Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia Atlacomulco, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

4.- Que en términos del artículo 30 del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originan cuando se realicen las situaciones que coinciden con las que las Leyes señalen con acierto aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

5.- Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia Atlacomulco no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo prescrito por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado ha como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 MN.) por metro de vialidad, que comprenden 77,931 metros cuadrados.

6.- Que atento a que la multiplicada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su cercaduría intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Colonia Atlacomulco el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir del julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 3'594,780.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 462,186.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 1'669,005.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 1'797,390.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 391 al 394 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 1'122,504.15
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 3'201,190.11
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$ 5'450,675.04
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México	\$25'355,595.45
T O T A L	\$43'259,325.75

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento o Colonia Atlacomulco y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$43'259,325.75 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VENTICINCO PESOS 75/100 MN.) en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

182.—24 y 26 enero.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Enero 21 de 1978.

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutivo en el Mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la Persona Física o moral y/o propietario del Fraccionamiento "ATLACOMULCO", que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$43'259,325.75 por concepto de Impuestos, derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda, dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

183.—24 y 26 enero.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Dependencia: Dirección General de Hacienda. Sección: Procuraduría Fiscal. Número de Oficio: 208-DGH-2-2794/77.
ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 5 de octubre de 1977.

**C. REPRESENTANTE LEGAL
 Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
 "JUAN ISLAS"**

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 3 de mayo de 1977, en el inmueble conocido como Colonia Juan Islas que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 20.00 mts. con la Colonia Atlacomulco y 24 mts. con la Colonia Metropolitana; al Sur en aproximadamente 50.00 mts. con la Av. Texcoco y límites con el Distrito Federal; al Oriente en aproximadamente 550.00 mts. con la Colonia Metropolitana y al Poniente en aproximadamente 550.00 mts. con la Colonia Atlacomulco con una superficie aproximada de 20,350 M2; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente dos manzanas y media interceptadas por dos calles de Norte a Sur y cuatro calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/675/77 de 26 de julio de 1977, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado Colonia Juan Islas, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número y fecha, el fraccionamiento denominado Juan Islas; no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia Juan Islas, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional popular urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia Juan Islas no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M.N.) por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 6,105 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Colonia Juan Islas, el pago además de los impuestos y Derechos recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondientes.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 284,900 00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México:	\$ 36,630.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 132,275.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 142,450.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 89,438.25
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 253,706.50
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$ 431,986.75
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 2'057,079.75
T O T A L	\$ 3'428,466.25

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento o Colonia Juan Islas y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$3'428,466.25 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

192.—24 y 26 enero.

ACTA DE REOUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Enero 21 de 1978

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 95 y relativos del Código Fiscal del Estado requiere al Representante Legal de la persona física o moral y/o propietario del Fraccionamiento "JUAN ISLAS", que se localiza en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$3'428,466.25, por concepto de Impuestos, derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR
C. ROSALINDA UBANDO CORIA.

181.—24 y 26 enero.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Dependencia: Dirección General de Hacienda. Sección: Procuraduría Fiscal. Número de Oficio: 208-DGH-2-2617/77.
ASUNTO: Se notifica la Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 14 de septiembre de 1977.

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO.
COLONIA AURORITA.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 26 de mayo de 1977, en el inmueble conocido como Colonia La Aurorita que se localiza en la Población de Cd. Nezahualcóyotl, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 230.00 mts. con calle Mariano Abasolo y Colonia Nueva Juárez Partitán Tercera Sección; al Sur en aproximadamente 222.00 mts. con calle sin nombre y Colonia Juárez Partitán; al Oriente en aproximadamente 122.00 mts. con Av. Riva Palacio y Colonia Pavón Sección Silvia y al Poniente en aproximadamente 122.00 mts. con calle Nezahualcóyotl y Colonias San Mateo y Juárez Partitán, con una superficie aproximada de 27,572 M², se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado fundándose aproximadamente cuatro manzanas interceptadas por cinco calles de Norte a Sur y dos calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/675/77 de 26 de julio de 1977, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado Colonia Aurorita, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad, contenidas en el oficio número 221-OR-16/160/77 de 4 de julio de 1977, el fraccionamiento denominado Colonia Aurorita, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia Aurorita, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravamen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aun cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia Aurorita, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado sea como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$4.50 (CUATRO PESOS 50/100 M. N.) por metro cuadrado de vialidad, que comprenden 8,272 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la mencionada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Colonia Aurorita, el pago, además de los impuestos y derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 386,008.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 37,224.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México	\$ 179,218.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 193,004.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 119,318.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 336,465.68
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$ 576,306.42
h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año del Código Fiscal del Estado de México.	\$ 2,744,316.30
T O T A L	\$ 4,573,860.50

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. ROSALINDA UBANDO CORIA para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del Fraccionamiento Colonia Aurorita y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$4,573,860.50 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.
LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

186.—24 y 26 enero.

ACTA DE REOUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Enero 21 de 1978.

El suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la Persona Física o moral y/o propietario del Fraccionamiento "COL. AURORITA", que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., por que efectúe el pago de la cantidad de \$4,573,860.50, por concepto de impuestos, derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

187.—24 y 26 enero.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Dependencia: Dirección General de Hacienda.—Sección: Procuraduría Fiscal.—Número de Oficio: 208-DGH-2-2802/77.

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de Ejecución.

Toluca, Méx., a 7 de octubre de 1977

C. REPRESENTANTE LEGAL

Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO.
FORMANDO HOGAR.

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México, el día 24 de mayo de 1977, en el inmueble conocido como Colonia Formando Hogar que se localiza en la Población de Cd. Netzahualcóyotl, Méx., que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en aproximadamente 70 mts. con la Colonia Juárez Pantitlán y 40 mts. con la Colonia Angel Veraza; al Sur en aproximadamente 65 mts. con la Av. Texcoco y límites con el Distrito Federal y 40 mts. con la Colonia Angel Veraza; al Oriente en aproximadamente 120 mts. con calle Porfirio Díaz y la Colonia La Joyita, 105 mts. con la Colonia Amipant y 485 mts. con la Colonia Juárez Pantitlán y al Poniente en aproximadamente 300 mts. con calle José del Pilar y Colonia Juárez Pantitlán, 118 mts. con la Colonia Angel Veraza y 295 mts. con calle José del Pilar y Colonia Juárez Pantitlán con una superficie aproximada de 46,280 M²; se detectó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccionado formándose aproximadamente cinco manzanas y media interceptadas por tres calles de Norte a Sur y cinco calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, mediante oficio número 206/CF/675/77 de 26 de julio de 1977, la persona física o moral propietaria del fraccionamiento denominado Formando Hogar, no cuenta con la autorización del Gobierno del Estado para fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Registro Público de la Propiedad contenidas en el oficio sin número y fecha, el fraccionamiento denominado Forman

do Hogar, no aparece inscrito como tal en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de jurisdicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Formando Hogar, al dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado considera como hecho generador del Impuesto sobre Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o moral está obligada al pago del mencionado gravámen a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que corresponde al tipo de Fraccionamiento Habitacional Popular Urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fiscal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de la Ley de Ingresos o de otras se originarán cuando se realicen las situaciones que coincidan con las que las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan infracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal Y/O propietario de la Unidad Habitacional Formando Hogar, no proporcionó dentro de los plazos señalados respectivos a la Dirección General de Hacienda, el presupuesto aprobado de las obras de urbanización, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal del Estado fija como base de liquidación de los derechos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS PESOS 00/100 M. N.) por metro de vialidad, que comprenden 13,884 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omitidos la capacidad económica del causante, y su capacidad intelectual para conocer las consecuencias del incumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de las autoridades competentes, es procedente se requiera a la persona moral Y/O persona física propietaria de la Unidad Habitacional denominada Formando Hogar, el pago, además de los Impuestos y Derechos, recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalentes a tres tantos de los créditos omitidos y los honorarios de notificación correspondientes.

(pasa a la siguiente página)

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos con base en el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de México.	\$ 647,920.00
b).—Derechos de supervisión de obras con base en el artículo 335 Fracción X de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 83,304.00
c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción XI de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 300,820.00
d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 323,960.00
e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México.	\$ 203,400.00
f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975.	\$ 576,979.70
g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977.	\$ 982,424.90
h).—Sanción con fundamento en los dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México.	\$4'678,213.80
TOTAL	\$7'797,023.00

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de Méxi-

co, se nombra al C. Lic. Rosalinda Ubando Coria, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento Formando Hogar y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$7'797,023.00 (SIETE MILLONES SETECIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS 00/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al del requerimiento, apercibido que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

184.—24 y 26 enero.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Enero 21 de 1978.

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designada Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la Persona Física o moral Y/o propietario del Fraccionamiento FORMANDO HOGAR, que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$7'797,023.00, por concepto de impuestos, derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

185.—24 y 26 enero.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Dependencia: Dirección General de Hacienda.—Sec-
ción: Procuraduría Fiscal.—Número de Oficio: 208-DGH-
2-2810-77.

ASUNTO: Se notifica Liquidación y Mandamiento de
Ejecución.

Toluca, Méx., a 3 de octubre de 1977

C. REPRESENTANTE LEGAL
Y/O PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO
COLONIA ANGEL VERAZA

Con fundamento en el artículo 82 Fracción II del
Código Fiscal del Estado, se le notifica lo siguiente:

CONSIDERANDO

1.—Que en visita practicada por el personal de la
Dirección General de Hacienda del Gobierno del Esta-
do de México el día 23 de mayo de 1977, en el inmue-
ble conocido como Colonia ANGEL VERAZA que se lo-
caliza en la Población de Ciudad Netzahualcóyotl, Méx.,
que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Nor-
te en aproximadamente 92 mts. con calle Juárez y Co-
lonia Xochitenco, 90 mts. con Av. Juárez y Colonia Mar-
tínez del Llano y 50 mts. con la Colonia México Tercera
Sección; al Sur en aproximadamente 30 mts., 25 mts.,
30 mts., 76 mts., 170 mts., 20 mts., 100 mts. y 68 mts.,
con la Colonia Juárez Pantitlán y 75 mts. con la Colo-
nia San Mateo; al Oriente en aproximadamente 55
mts., 95 mts., 40 mts., 35 mts. y 65 mts. con la Colonia
Juárez Pantitlán y al Poniente en aproximadamente 90
mts., 70 mts. y 75 mts. con la Colonia Juárez Pantitlán
con una superficie aproximada de 37,850 M²; se detec-
tó que dicho inmueble se encuentra totalmente fraccio-
nado formándose aproximadamente diez manzanas in-
completas que se complementan con las manzanas de
las Colonias Vecinas, interceptadas por nueve calles de
Norte a Sur y dos calles de Oriente a Poniente.

2.—Que según informes proporcionados por la Di-
rección de Comunicaciones y Obras Públicas del Esta-
do, mediante oficio número 206/CF/675/75 de 26 de ju-
lio de 1977, la persona física o moral propietaria del frac-
cionamiento denominado Colonia ANGEL VERAZA, no
cuenta con la autorización del Gobierno del Estado pa-
ra fraccionar el inmueble de que se trata.

3.—Que según informes de la Dirección del Regis-
tro Público de la Propiedad contenidas en el oficio s/n
y fecha el fraccionamiento denominado Colonia ANGEL
VERAZA: no aparece inscrito como tal en el Registro
Público de la Propiedad del Distrito Judicial de su juris-
dicción.

4.—Que el C. Representante Legal Y/O propietario
de la Unidad Habitacional Colonia ANGEL VERAZA, al
dividir en lotes formando calles Y/O servidumbres de

paso, el inmueble en cuestión coincidió con la situación
que el artículo 307 Bis de la Ley de Hacienda del Estado
considera como hecho generador del Impuesto sobre
Fraccionamientos, consecuentemente tal persona física o
moral está obligada al pago del mencionado gravámen
a partir del 15 de julio de 1972, conforme a la tarifa que
corresponde al tipo de fraccionamiento habitacional po-
pular urbano caso "A".

5.—Que en términos del artículo 3o. del Código Fis-
cal del Estado las obligaciones fiscales derivadas de
la Ley de Ingresos o de otras Leyes se originarán cuan-
do se realicen las situaciones que coincidan con las que
las Leyes señalen, aún cuando aquellas constituyan in-
fracciones a disposiciones legales.

6.—Que en virtud de que el Representante Legal
Y/O propietario de la Unidad Habitacional Colonia AN-
GEL VERAZA, no proporcionó dentro de los plazos se-
ñalados respectivos a la Dirección General de Hacia-
nda, el presupuesto aprobado de las obras de urbaniza-
ción, esta Dependencia con apoyo en lo preceptuado
por los artículos 15, 16, 88 y relativos del Código Fiscal
del Estado fija como base de liquidación de los dere-
chos de supervisión de obras a razón de \$6.00 (SEIS
PESOS 00/100 M. N.), por metro cuadrado de vialidad,
que comprenden 11,355 metros cuadrados.

7.—Que atento a que la multicitada persona moral
Y/O persona física fraccionó el inmueble en mérito sin
haber cumplido con sus obligaciones fiscales tomando
en cuenta el monto de los Impuestos y derechos omiti-
dos la capacidad económica del causante, y su capaci-
dad intelectual para conocer las consecuencias del in-
cumplimiento a sus obligaciones fiscales, sin perjuicio
de que éstas omisiones se pongan en conocimiento de
las autoridades competentes, es procedente se requie-
ra a la persona moral Y/O persona física propietaria
de la Unidad Habitacional denominada Colonia ANGEL
VERAZA, el pago, además de los impuestos y Derechos,
recargos, a partir de julio de 1972, sanciones equivalen-
tes a tres tantos de los Créditos omitidos y los honora-
rios de notificación correspondiente.

En esa virtud, se formula la siguiente:

LIQUIDACION

a).—Impuesto sobre Fraccionamientos
con base en el artículo 307 Bis de la Ley
de Hacienda del Estado de México. \$ 529,900.00

b).—Derechos de supervisión de obras
con base en el artículo 335 Fracción X
de la Ley General de Hacienda del Es-
tado de México. \$ 68,130.00

(pasa a la siguiente página)

c).—Derechos de conexión al sistema de agua con base en el artículo 335 Fracción IX de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 246,025.00

d).—Derechos de conexión al sistema de alcantarillado con base en el artículo 335 Fracción XII de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 264,950.00

e).—Impuesto para el Fomento de la Educación Pública en el Estado, con base en los artículos 301 al 304 de la Ley General de Hacienda del Estado de México. \$ 166,350.75

f).—Recargos por el pago extemporáneo en los términos del artículo 2o. de las Leyes de Ingresos del Estado de México por los años de 1972 a 1975. \$ 471,881.63

g).—Recargos por pago extemporáneo en los términos del artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de México para los años de 1976 y 1977. \$ 803,474.12

h).—Sanción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 213 Fracción XXV en relación con el artículo 217 Fracción IX en vigor hasta el 22 de enero de 1977 y Fracción VIII del citado precepto vigente a partir del 23 de enero del mismo año, del Código Fiscal del Estado de México. \$3'826,067.25

TOTAL \$6'376,778.75

En esa virtud, con fundamento en los artículos 93 al 96 y relativos del Código Fiscal del Estado de México, se nombra al C. LIC. ROSALINDA UBANDO CORIA, para que notifique la citada liquidación al Representante Legal Y/O propietario del fraccionamiento Colonia ANGEL VERAZA y se le requiera para que efectúe el pago de la cantidad de \$6'376,778.75 (SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 75/100 M. N.), en la Caja de la Dirección General de Hacienda del Estado dentro de los diez días siguientes al requerimiento, apercibido

que de no hacerlo en el plazo citado se le embargarán y en su caso se rematarán bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir el adeudo fiscal más accesorios legales en términos de la Ley de la Materia.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA.—Rúbrica.

188.—24 y 26 enero.

ACTA DE REQUERIMIENTO

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., Enero 21 de 1978.

El Suscrito ROSALINDA UBANDO CORIA, designado Notificador Ejecutor en el Mandamiento contenido en el Oficio que antecede, a efecto de cumplir con lo ordenado por el C. DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA con fundamento en el Artículo 96 y relativos del Código Fiscal del Estado, requiere al Representante Legal de la Persona Física o moral y/o propietario del Fraccionamiento "ANGEL VERAZA", que se localiza en Cd. Nezahualcóyotl, Méx., para que efectúe el pago de la cantidad de \$6'376,778.75, por concepto de Impuestos, derechos y demás accesorios, según liquidación que antecede en la Caja de la Dirección General de Hacienda dentro de los diez días siguientes al del presente; apercibido que de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes para garantizar el crédito insoluto, así como los vencimientos y gastos a que alude el Artículo 95 del citado Ordenamiento.

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C. ROSALINDA UBANDO CORIA.—Rúbrica.

189.—24 y 26 enero.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Durante la semana comprendida del 8 al 14 de Enero se publicaron los números y secciones que enseguida se mencionan.

Número	Fecha	Secciones
4	Martes 10	1a. 2a.
5	Jueves 12	1a. 2a. 3a.
6	Sábado 14	1a. 2a.

ATENTAMENTE

LA DIRECCION.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

Director de Prensa y Relaciones Públicas.
ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.